DECRETO N° 052/2.026.
Concordia, 20/01/2.026.

VISTO el contenido del Expediente Compra Digital N° 328, Licitación Pública N° 07/2025, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO 21 DE SEPTIEMBRE, BARRIO LA TERMINAL, CALLE ENTRE RIOS ENTRE J.J. SOLA, TTE. IBAÑEZ Y OTROS" - 3° LLAMADO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 570/2.025, se aprueba el procedimiento licitatorio y se dispone el primer llamado de la Licitación mencionada.

Que, a fs. 81 obra Decreto N° 1.008/2025 mediante el cual se adjudica el 1° llamado a la licitación en trámite, resultando conforme el siguiente cuadro, quedando pendientes los ítems 2,7,9,14,24,25,27,30,31,34,36,37,41 y 42.

Proveedor	Items
GUERRERO ELECTRICIDAD S.R.L	3,4,5,6,8,11,12,15,17,18,19,22,23,26,28,29,32,35,38 Y 39.
HERNANDEZ ANGEL	1,10,16,21,23.

Que se procede a realizar un segundo llamado para los ítems conforme a lo indicado en el Decreto N° 1008/2.025.

Que a fs. 91 obra Decreto N° 1.163/2025 de adjudicación 2° llamado en el que se adjudica al proveedor GUERRERO ELECTRICIDAD S.R.L los ítems N° 13, 20 y 40 como también la solicitud de un 3° llamado en caso de quedar desierto o que falte adjudicar ítems.

Que, a fs. 110 obra Acta de Apertura de fecha 24 de Octubre de 2025, de la Dirección de Compras y Suministros procediendo a la apertura de la mencionada Licitación, informando que se presentó un único oferente:

1) GUERRERO ELECTRICIDAD S.R.L: cotizando la totalidad de lo solicitado a un importe total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 42/100 ($4.705.962,42).

Que, a fs. 126 obra Dictamen de la Comisión Evaluadora de fecha 5 de Noviembre de 2025, donde analizando el aspecto formal, se verifica que: GUERRERO ELECTRICIDAD S.R.L cumple con la presentación de la totalidad de la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el 3° llamado.

Que, analizada la oferta en su aspecto económico se observa que lo cotizado resulta ser, en la mayoría de los casos, superior ampliamente a la imputación preventiva.

Que, los tres llamados se realizaron en base al mismo pliego emitido por la Dirección de Compras y Suministros.

Sr. Gabriel Enguelberg
Subsec. Desarrollo y Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Que, a fs. 128 obra Decreto N°1.339/2.025 de adjudicación del 3° llamado en el que se adjudica al proveedor GUERRERO ELECTRICIDAD S.R.L los ítems N° 2,7,9,14,24,25,27,30,31,34,36,37,41 y 42.

Que, por error involuntario administrativo no se tomó en cuenta lo detallado en Dictamen de fecha 5 de noviembre de 2025, obrante a fs. 126, donde la Comisión Evaluadora aconseja desestimar la totalidad de los ítems cotizados por superar ampliamente la Imputación Preventiva, por lo que resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 1.339/2.025.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u), de la Ley N° 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades modificada por la ley provincial 10.082, según T.O Decreto N° 4706/2012 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 1.339/2.025.

ARTICULO 2°.- Notificar a la firma GUERRERO ELECTRICIDAD SRL que la oferta presentada en el tercer llamado de la Licitación Pública N° 07/2025 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO 21 DE SEPTIEMBRE, BARRIO LA TERMINAL, CALLE ENTRE RIOS ENTRE J.J. SOLA, TTE. IBAÑEZ Y OTROS" se declara desestimada, según el Dictamen de fecha 5/11/2025 de la Comisión Evaluadora, obrante a fs. 126, por resultar ampliamente superior a la Imputación Preventiva.

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto los ítems: 2,7,9,14,24,25,27,30,31,34,36,37,41 y 42 de la presente licitación pública N°07/2025.

ARTICULO 4°.- Disponer que a través de la Dirección de Compras y Suministros se realicen gestiones tendientes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Gobierno y oportunamente, archívese.

Sr. Gabriel Enguelberg
Subsecretario de Trabajo y Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Dr. LUCIANO CELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL